

JF/in



ESPAÑA

PS. 50 1-12-79

(19) ES

(11) NUMERO

(21)

(22) FECHA DE PRESENTACION

(11) NUMERO	(10) Y
(21) 244.764/9	
(22) FECHA DE PRESENTACION	
26.7.1.979	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A01K 5100

(54) TITULO DE LA INVENCION

COMEDERO PARA ANIMALES PERFECCIONADO

(71) SOLICITANTE (S)

FABRICADOS PECUARIOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

UTRERA (Sevilla), Via Marciala, nº 37

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

El mismo solicitante

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1                   La presente invención, según se expresa en  
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un co-  
medero para animales, que ha sido considerablemente perfec-  
5                   cionado en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejo-  
rar su estructura y eficacia.

                  Los citados perfeccionamientos están reali-  
zados en comederos para animales que presentan una forma -  
prismatica y están provistos de una tolva superior por la  
10                   cual se vierte la comida, que llega hasta una zona inferior  
donde se encuentran los pesebres.

                  Este tipo de comederos presenta la tolva -  
constituida mediante una placa inclinada que forma con la  
pared posterior un conducto que va disminuyendo de espesor,  
15                   hasta presentar inferiormente un estrecho paso hasta los pe-  
sebres. Debido a la rigidez de la placa, el conducto infe-  
rior de salida es siempre el mismo, con lo que el pienso -  
en esta zona se apelmaza y no desciende adecuadamente.

                  El objeto de la presente invención, consis-  
te en líneas generales en disponer la citada placa que con-  
20                   figura la tolva de tal manera que se fije solamente por su  
zona superior mientras que por la zona inferior quede sin  
fijar y de una manera vibrante, para que mediante la fuerza  
producida por el hocico del animal, la vibración producida  
en la placa produzca la caída del pienso y no se produzca -  
25                   el apelmazamiento del mismo.

                  Para complementar la descripción que segui-  
damente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor  
comprensión de las características del invento, se acompaña  
con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos don-  
30                   de se ha representado lo siguiente.

1 La figura 1ª muestra una vista en alzado -  
frontal del comedero para animales objeto de la presente in-  
vención.

5 Por último la figura 2ª corresponde a una  
vista en sección transversal del citado comedero.

10 Como puede observarse, a tenor de los pla-  
nos comentados, el comedero para animales objeto de la pre-  
sente invención presenta una configuración prismática y dis-  
pone superiormente de una tolva 1 por donde se vierte el -  
pienso y disponiendo inferiormente de unos pesebres, ~~conve-~~  
nientemente dispuestos, los cuales presentan una sección en  
U de tramos 2 y 3 divergentes.

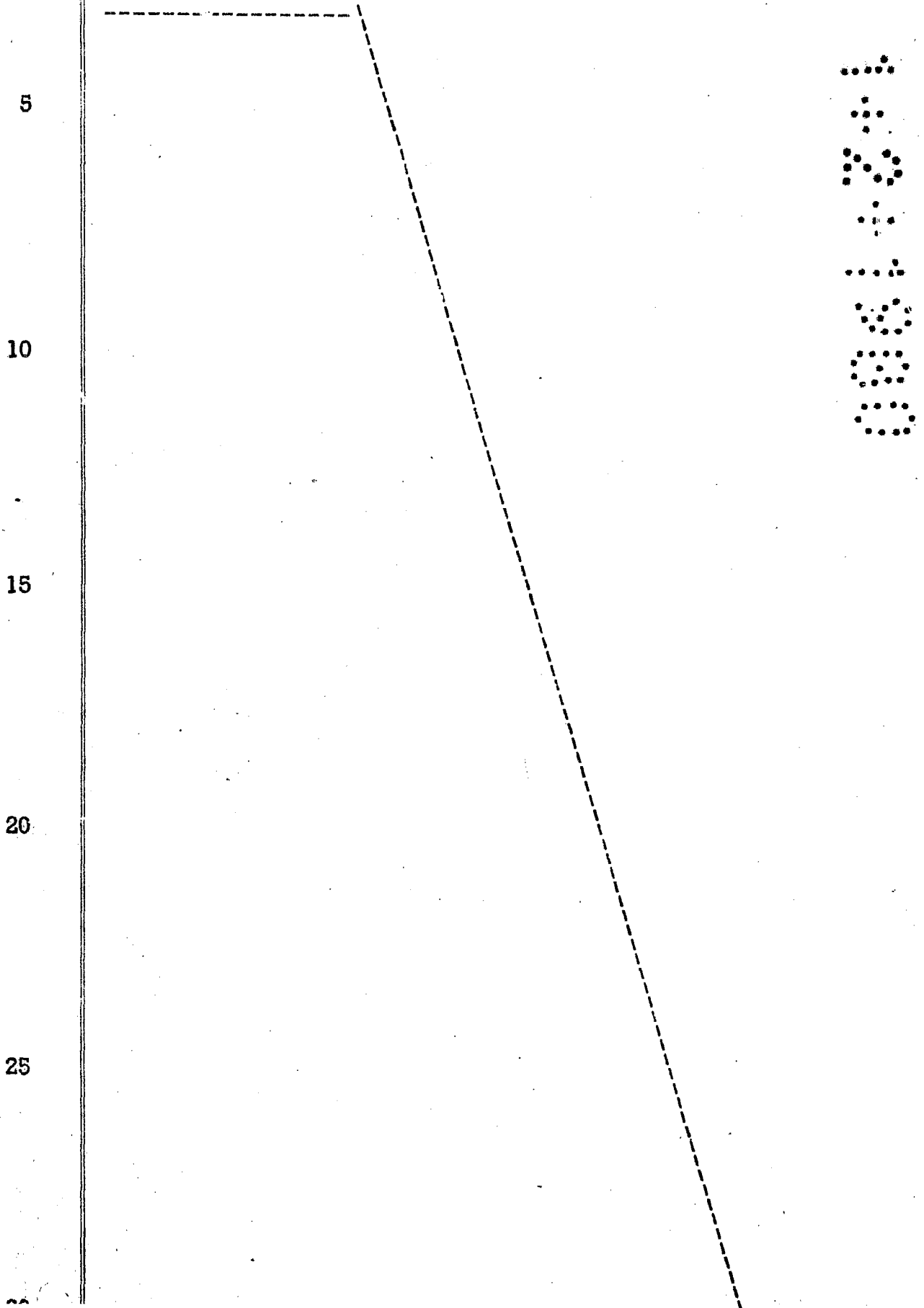
15 El tramo anterior 3 presenta una prolonga-  
ción 4 rebatida hacia adentro.

20 La chapa 5 constitutiva del frontal de la -  
tolva 1 se encuentra dispuesta mediante un plano inclinado  
y dispone superior y lateralmente de sendas guías 6 en las  
que se ajustan unos simples tornillos 6 para su sujeción o  
bien sendos conjuntos 6 de tornillos regulables, constitu-  
yendo las guías 5 y los tornillos 6 los medios de regula-  
ción de la boca inferior de salida de la tolva.

25 Con esta constitución, podremos regular la  
anchura de la boca inferior de la tolva 1, fijando la cha-  
pa 5 en el lugar deseado mediante los tornillos 7 y las -  
guías 6.

Al estar la chapa 5 únicamente sustentada  
por la parte superior, permite que cuando el animal se en-  
cuentra comiendo con la cabeza, haga vibrar esta zona in-  
ferior de la chapa 5 y por lo tanto descenderá el pienso

1 del pienso y además regulará la caída del mismo, que vendrá dada por la necesidad alimenticia del propio animal.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1 1ª.- COMEDERO PARA ANIMALES PERFECCIONADO, que sien  
do del tipo de los que presentan forma paralelepípedica y  
una tolva superior donde se vierte la comida, realizándose  
está en la zona inferior en unos pesebres convenientemente  
5 dispuestos, esencialmente se caracteriza porque, la zona  
inferior presenta una sección en U divergente con el extre-  
mo de la zona delantera rebatido hacia dentro, estando el  
frontal constituido por un plano inclinado y que a su vez  
es formador de una de las paredes de la tolva, plano que  
10 presenta unas guías laterales para la regulación en altura  
de dicho plano, de forma tal que esta regulación se realiza  
en su zona superior dejando libre la inferior para que sea  
el propio animal el que autorregule la bajada de la comida.

15 2ª.- COMEDERO PARA ANIMALES PERFECCIONADO, según  
primera reivindicación que se caracteriza porque, los medio  
de regulación pueden estar formado o bien por unos simples  
tornillos para su sujeción o bien por sendos conjuntos de  
tornillos regulables.

20 3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
COMEDERO PARA ANIMALES PERFECCIONADO.

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 26 julio 1.979

BERNARDO UNGRIA

D.P.



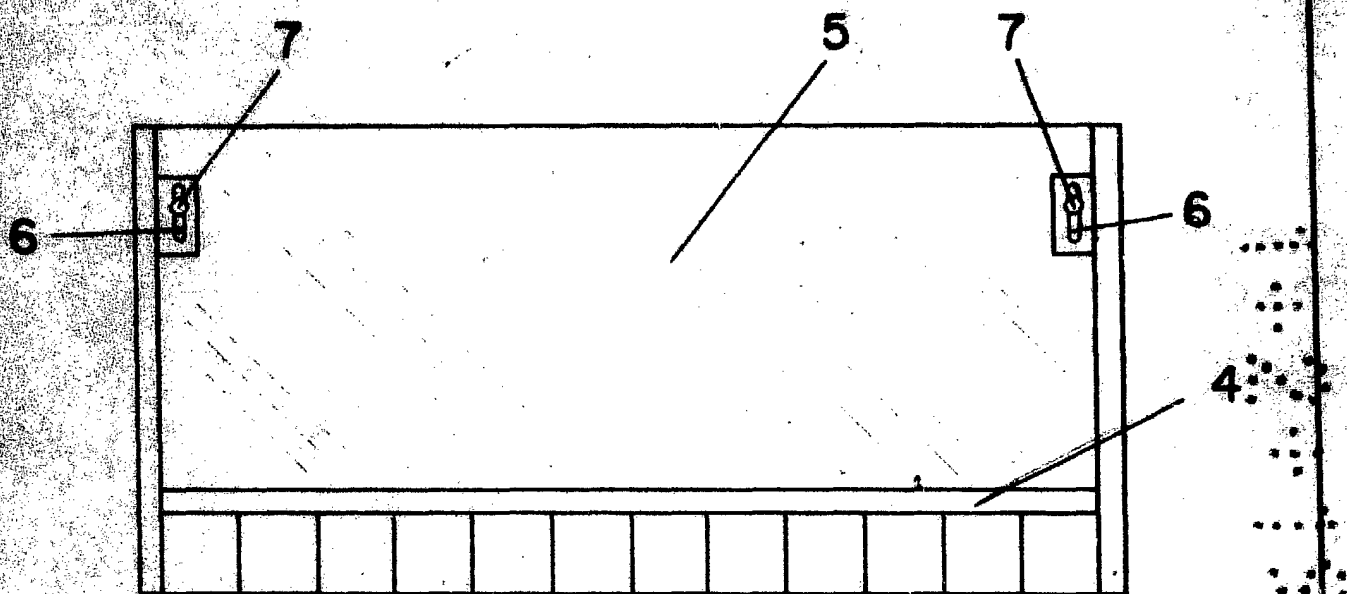


FIG. 1

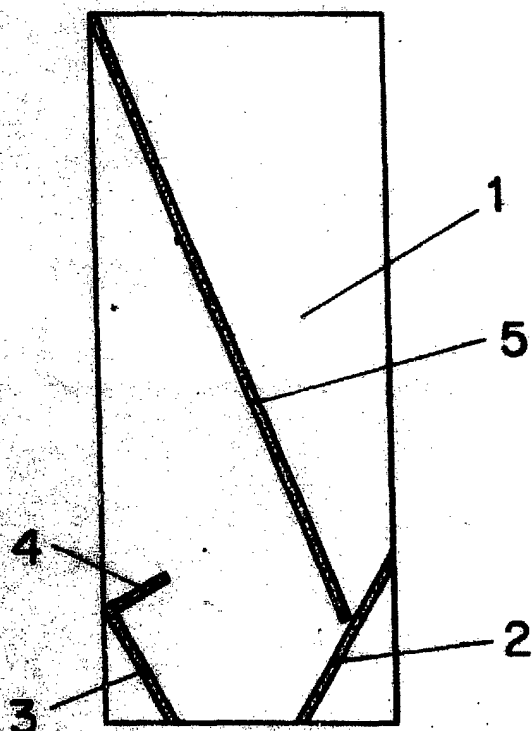


FIG. 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 26 de Julio de 1.979

BERNARDO UNGRIA